

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1931.

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Negociado de elecciones.

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se publiquen en la *Gaceta* los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos para el presente bienio de 1892 á 1894, en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Camarines Sur

Tinambac.	D. Domingo Argillon	
Pasacao.	» Mariano Dejuras.	
Bula.	» Pablo Leimes.	
Sroma.	» Gabino Abraham.	
Canaman.	» Fulgencio Pastrana.	
S. José.	» Mariano Ramirez.	
Pili.	» José Imperial.	
Nabua.	» Sebastian Prieta.	
S. Fernando.	» Lope Paz.	
Iriga.	» José Soto.	
Ragay.	» Mariano Geño.	
Magarao.	» Tomás Armendi.	
Milaor.	» Mariano Perez Gimenez.	1.º lugar de la terna.
Calebanga.	» Alejandro Baldemor.	
Mabato-bate.	» Julian Andaya.	
Lupi.	» Martin Caldito.	
Sipocot.	» Antonino Abaimza.	
Bombon.	» Valentin Garcellanos.	
Gainza.	» Valeriano San Juan.	
Libmanan.	» Celedonio Reyes.	
Quipayo.	» Juan Celivante.	
Lagonoy.	» Valentin Preseñada.	
Buhl.	» Alipio Maceda.	

Provincia de Masbate y Ticao.

S. Fernando.	D. Casiano Aligada.	
Mobo.	» Bernardino Cervantes.	
Palanas.	» Juan Alvarez.	
Masbate.	» Policarpio Mirasol.	
Caingan.	» Mariano Santor.	
Uson.	» Juan Libot.	1.º lugar de terna.
S. Jacinto.	» Jorge Bartolabae.	
Milagros.	» Angel Dalanon.	
Maleno.	» Dámaso Maglinte.	
Magdalena.	Teniente absoluto, Don Atilano de la Rosa.	

Manila, 15 de Junio de 1892.—Luis de la Torre Villanueva.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 17 de Junio de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Artillería, D. José Diaz Yacela.—Imaginaria, el Comandante de id. D. Guillermo Cavestani.—Hospital y provisiones, núm. 73, 3.º Capitán.—Reconocimiento de zafate y vigilancia mor-

tada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en la Luneta, núm. 70.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Abril último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, cumplidos y prorrogados, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Osario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: cumplidos los 5 años.

Dias.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
2	Catedral.	69	9	D.ª Victoria Aravezudo
12	Sta. Cruz.	71	9	D. Gaspar Pardo y Seguer.
17	Ermida.	70	2	» Antonio Lopez de Haro.
27	Castrense.	71	1	» Eduardo Goyanes y Zuazo.
28	Catedral.	72	3	» Bernabé Quintos.

Prorrogados.

Dias.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
1919	»	49	7	D. Ciriaco Aguirre.
	»	49	9	» Bonifacio Saenz de Vizmanos.

Párvulos: cumplidos los cinco años.

Dias.	Parroquias.	Nichos.	
8	Dilao.	299	María Pilar Justina Reyes.
10	Quispo.	464	José Juan Zaragoza.
16	Catedral.	301	Silvino San José.
19	Id.	302	Rosario Calvera.

Prorrogado.

Dias.	Parroquias.	Nichos.	
23	»	47	Pablo Tremoya y Palet.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Gonzalo Lucero, vecino de Calbalogan, Cabecera del Distrito de Samar, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina, correspondiente al mes de Setiembre del presente año, los efectos que á continuación se expresan.

1.º Un magnífico espejo cuerpo entero, de lujo, una sillería viena de lujo compuesta de un sofa, dos mecedoras, dos silloncitos, dos sillones y doce sillas, un velador viena mármol negro, dos tapices grandes Japoneses, tres pares canquimonos; id. dos rinconeras suizas, con espejo viselado, dos rinconeras japonesas, una purera id., una camita narra, una mesita de noche con mármol, un espejo mediano marco dorado, una mesa maque, tres cajas id. propósito para veladores y un buen violín con su estuche.

2.º Una sortija con un brillante solitario de gran tamaño.

3.º Un magnífico telescopio con trípode y demás accesorios.

Consta dicha rifa de doscientas papeletas con ciento cincuenta números correlativos cada una de ellas, al precio de cinco pesos, adjudicándose dichos lotes á los que tengan las papeletas cuyos números resulten iguales á los agraciados con el primero, segundo y tercer premio del espresado sorteo, los cuales serán entregados por el Depositario D. Antonio Villanueva, que vive en la citada Cabecera, habiendo sido justipreciados dichos objetos en la cantidad de mil pesos, en dos del actual, por D. Antonio Muñoz y D. Damian Conge.

Manila, 14 de Junio de 1892.—Antonio Gonzalez Wdell.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Nombrado D. Luis Lacónico, Comisionado de apremios por esta Administración para el cobro de rezagos por contribucion industrial contra varios deudores morosos, se pone en conocimiento de las personas á quienes pueda interesar para que lo tengan y reconozcan como tal agente.

Manila, 11 de Junio de 1892.—El Administrador, Manuel Lahora.

Los individuos que á continuación se expresan, se presentarán en esta Dependencia, negociado de la contribucion industrial, con objeto de enterarles de un asunto que les concierne, en el plazo de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*.

- D. Sixto Egnaras.
- D.ª Gabriela R. Maigon y su esposo.
- Chino Vy-Chungco.
- Id. Lim-Tiangco.
- Id. Lim-Tinco.
- Id. Chua-Chico.

Manila, 14 de Junio de 1892.—Manuel Lahora.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo bayo castor cogida suelta sin dueño conocido en la comprehension de Lobo, se anuncia al público para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 8 de Junio de 1892.—Moriano.



INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Zambales.

Pueblo Subic.

Doña Fernanda Canon de Perez solicita la adquisicion de terreno que radica en el casco del expresado pueblo, cuyos limites son: al Norte y Este, con un mangle; al Sur, rio Balste y Calzada; y al Oeste, con el cerco del Cuartel de la Guardia Civil; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norte.

Pueblo Piddig.

Don Pedro Raquiza solicita la adquisicion de terreno en los sitios «Cura y Tebteba», cuyos limites son: al Norte, con un rio al Este; Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de tres mil metros de circumbalacion, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norte.

Pueblo de Dingras.

Don Aniceto Alvano solicita la adquisicion de tres partidas de terreno, La 1.ª radica en el sitio «Lamas», sus limites son: al Norte, terreno de Domingo Dancel, Mariano Parado y el rio Burnay; al Este, dicho rio Burnay; al Sur, los de varios individuos; y al Oeste, el de Emeterio Villo; La 2.ª en el sitio «Milamilan», limites al Norte, arenales; al Este, un estero, al Sur, carretera general para San Miguel; y al Oeste, terrenos de Francisco Valencia; y La 3.ª en el sitio «Mureng», y tiene por limites al Norte, terrenos de Vicenta Gutierrez, Genobeba Guerrero y Cecilio Danao; al Este, un estero, al Sur, arenales y al Oeste, terrenos de Vicente Tolentino; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de 1486 1/2 brazas la 1.ª, 1816 1/2 brazas la 2.ª y 2075 brazas la 3.ª, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur.

Pueblo de Dingras.

Don Victoriano Ernando solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Juan», cuyos limites son: al Norte, una zanja; al Este, arenales y cementeras de Honorato Gozon; al Sur, rio Nagpatpatan; y al Oeste un bosque y sementeras de Fulgencio Alba y el rio Nagpatpatan; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cinco mil brazas de circumbalacion, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur.

Pueblo de Candon.

Don Dionicio Abaya solicita la adquisicion en el sitio «Inmornos», cuyos limites son: al Norte, terrenos de Juana Rebolledo, Valentin Ramos, Geronima Abaya, una ranja de regadio al Este, el de Magdalena Gadiano; al Sur, con el de Eugenio Manfano, Sebastian Rigor, Aniceto Guzman, Alejandro Madarang y calle para la playa y al Oeste con el de Hilario Foronda; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de una hectárea, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros.

Pueblo Cadiz Nuevo.

Don Anacleto Santillana solicita la adquisicion de dos partidas de terreno que la 1.ª radica en el sitio de

«Gumdasean», cuyos limites son: al Norte, Este y Sur, terrenos del Estado, y Oeste, terrenos del solicitante, y La 2.ª en el sitio «Sadugon», y tiene por limites al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada las expresadas partidas es de cincuenta canchales de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija.

Pueblo Rosales.

Don Tomás Antillon solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Payacsilag», cuyos limites son: al Norte, Este y Sur, terrenos de los vecinos de dicho pueblo, y al Oeste, terrenos de la Hacienda Esperanza; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de diez quifiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Amburayan.

Pueblo Duquis.

Don Juan Bello Vergara solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Nabucaan», cuyos limites son: al Norte y Oeste, sementeras de la misma rancharia de Masaling y al Este y Sur, montes del Estado; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de seis hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac.

Pueblo de Tarlac.

Don Sebastian Espiritu solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Tumbut», cuyos limites son: al Norte, sitio Lebeeb; al Este, estero Manluit; al Sur, terrenos de los Tañedos; y al Oeste, con el de Alberto Danan; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de seis quifiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Clemente Rojas solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Banco», cuyos limites son: al Norte, terrenos de Máxima Guerrero; al Este y Sur, terrenos del Estado, y al Oeste, estero Aguiquic; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de veinticinco hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate.

Pueblo Palanas.

Don Antonio Echevarria solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Dayagan», cuyos limites son: al Norte, con tierra de Rufino Leuchuco; al Este, con la de Pedro Bauda; al Sur, con la de Eugenio Gallarde; y al Oeste, con la de Tomás Atijera; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de quince quifiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Lepanto.

Rancharia de Banaao.

Don Vicente Vargas y Javier solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Tangaan», cuyos limites son: Norte, Este, Sur y Oeste, sementeras de varios igorotes; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de seis hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate y Ticao.

Pueblo San Fernando.

Don Rufino Altarejos solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Burabut», cuyos limites son: al Norte, con terreno de Leon Almosera, al Este, el de Mariano Calad, al Sur; terreno del Estado

público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Daguayan Igorrote solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Canambuli», cuyos limites son: al Norte, monte Andanom; al Este, rio Asiey; al Sur, monte Buat; y al Oeste, monte Sabang; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de treinta y cinco hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Bulacan.

Pueblo de Pulilan.

Don Martin de Chavez solicita la adquisicion de terrenos en los sitios «Tubicangmalaqui y otros», cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Lepanto.

Rancharia Cadadanao.

Don Batuyog Igorrote solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Aoa», cuyos limites son: al Norte, con el monte Paeda; al Este, monte Poga; al Sur, con la misma Rancharia; y al Oeste, monte Ambay; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de diez y seis hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Lepanto.

Rancharia Panquian.

Don Ganaoed Igorrote solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Banao», cuyos limites son: al Norte, rio Asiey; al Este, Nalisnong; al Sur, monte Leonora; y al Oeste, monte Boas; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de veinte hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac.

Pueblo La Paz.

Don Flaviano Alcalá solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Bulalo», cuyos limites son: al Norte, Este y Sur, terreno del Estado, y al Oeste, monte Chico; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de treinta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 10 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija.

Pueblo Zaragoza.

Doña Hermógena Romero solicita la adquisicion de terreno en el barrio del «Cármén», cuyos limites son: al Norte, sitio Poló; cubierto de cogonales, al Este, calle Real del citado barrio, al Sur; sapa ó estero Manonoot; y al Oeste, bosques incultos; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Junio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Oeste; con el de Tiburcio Bulandos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 8 de Junio de 1892.—El Inspector general S. Ceron.

Districto de Romblon. Pueblo de Badajoz.

Don Balbino Manlonas solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Poc», cuyos límites son: al Norte, con el de Máxima Manao; al Sur, con el de Faustino Manolo; al Este, con el mar, y al Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatro cavanes de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 8 de Junio de 1892.—El Inspector general S. Ceron.

Districto de Romblon. Pueblo de Odiongán.

Don Francisco Motin solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Bongsoran», cuyos límites son: al Norte, con terreno de Rita Gaid, al Este; con el de Enrique Quimel, al Sur; con el de Martin Valde, y al Oeste; con el de Eduardo Griego; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco cavanes de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 8 de Junio de 1892.—El Inspector general S. Ceron.

Districto de Tiagan. Pueblo de Lingey.

Don Anacleto de Castro solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Quenmanugba», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seis hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 8 de Junio de 1892.—El Inspector general S. Ceron.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Fechas.	Nombres de los buques.	Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
		Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
Junio 13/92	Vapor Inglés «Sung Kiang».	13	12 tarde.	13	8 1/2 noche.

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer a igual hora del de hoy 13 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexos. . . a saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.						PARVULOS.						TOTAL.	
	Varones.	Hembras.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	Espanoles.	Chinos.	Varones.	Hembras.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	Espanoles.	Chinos.		
Paco, nichos.	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma, Cementerio general.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Binondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santa Cruz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sampaloc.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ermitta.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Malate.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Dilao.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma, Chinos.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total.	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13

Manila, 13 de Junio de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. B.—El Corregidor, Palmerola.

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer a igual hora del de hoy 12 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . a saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.						PARVULOS.						TOTAL.	
	Varones.	Hembras.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	Espanoles.	Chinos.	Varones.	Hembras.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	Espanoles.	Chinos.		
Paco (Nichos).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma (Cementerio general).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Binondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santa Cruz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sampaloc.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ermitta.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Malate.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Dilao.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma (Chinos).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total.	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12

Manila, 12 de Junio de 1892.—El Secretario Bernardino Marzano.—V. B.—El Corregidor, Palmerola.

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer a igual hora del de hoy 14 del actual, han sido enterrados en los cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos. . . a saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.						PARVULOS.						TOTAL.	
	Varones.	Hembras.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	Espanoles.	Chinos.	Varones.	Hembras.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	Espanoles.	Chinos.		
Paco (Nichos).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma (Cementerio general).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Binondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santa Cruz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sampaloc.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ermitta.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Malate.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Dilao.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma (Chinos).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total.	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14

Manila, 14 de Junio de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. B.—El Corregidor, Palmerola.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo del distrito de Romblon, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 21'00 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 310 correspondiente al dia 7 de Noviembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 18 de Julio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 11 de Junio de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 984'88 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 155 correspondiente el dia 2 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 18 de Julio próximo venidero, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 11 de Junio de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Union, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 742'13 anuales, y

con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 46 correspondiente al día 15 de Febrero de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Julio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 797.85 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 33 correspondiente al día 2 de Agosto de 1886. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Julio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Abraham García García.

Edictos.

Don Tomás G. del Rosario, Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo por sustitucion reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cecilio Jimenez (a) Iliong, indio, casado, natural del arrabal de Binondo, vecino del sitio de Tinejeros comprehencion de Tambobo de veintidos años de edad empadronado en la Cabecera núm. 9 que administrara un nombrado D. Juan Teniente del barrio de Tinejeros sabe leer y escribir para que en el término de treinta días contados desde la publicacion de este en la *Gaceta* oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid á responder los cargos que contra el resultan en la causa núm. 5036 que instruyo contra el mismo por estafa y de hacerlo así le oír y administrará justicia y en caso contrario sustanciar dicha causa en su ausencia rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Quiapo y Escribanía de mi cargo á 10 de Junio de 1892.—Tomás G. del Rosario.—Por mandado de su Sría., Gregorio Leynes.

Don Perfecto Moreno y Guzman, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez de Paz sustituto del Distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los ausentes Clemente Tigras, india, casada, de sesenta años de edad, natural de Orión provincia de Bataan y vecina del arrabal de Binondo, y los nombrados Guillermo y Arcadio vecinos de este arrabal de Binondo, cuyas circunstancias personales de los mismo se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta* oficial, comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en la Plaza de Calderon de la Barca núm. 12 á fin de celebrar juicio de faltas seguido por la primera contra los dos últimos sobre malos tratos, apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo 13 de Junio de 1892.—Perfecto Moreno.—Por mandado del Sr Juez, Francisco Fernandez.

Don Fernando de la Cantera y Uzquiano, Juez de Paz en propiedad de este distrito é interino de primera instancia del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Silvestre Mendoza, natural y vecino del pueblo de Mariquina, de quince años de edad, empadronado en la cabecera número 24 de dicho pueblo, uno de los Sacristanes del mismo hijo de Ignacio ya difunto y de Maria Uico, de estatura regular, color moreno, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular y con cicatrices de viruelas en la cara, para que por el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para recibirle inquisitiva en la causa núm. 7428 que instruyo contra Braulio de Guzman, y otro por robo, apercibiendo al mismo que si no lo verifica dentro del expresado término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Binondo, hoy 10 de Junio de 1892.—Fernando de la Cantera.

Por providencia del Señor Juez de 1.a Instancia de Binondo dictada en la causa núm. 7418 de este Juzgado contra Gil Rivera y otra por hurto, se cita llama y emplaza al testigo Antonio Malagueño que vivia en la calle de Crespo, del arrabal de Quiapo para que en el término de nueve días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado en la calle de Camba núm. 10 para declarar en la indicada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo, 4 de Junio de 1892.—José de Reyes.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Ilocos Norte y Especial en esta de Gagayan.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los chinos ausentes Tan-Jatco, Yap-Siengco, Que-Suico, Tan-Chico, Vy-Oco, Co-Toco, Chy-Chiengseng, Lin-Jicco, Lim-Yocco, Tan-Puaco, Yay-Camco, Tan-Banco, Que-Guipa, Que-Boco, Ong-Titang, Yap-Nanco, Ong-Choco, Tan-Caco, Ang-Poco, Co-Tanco, Ong-Jaico, Sy-Tuico, Tan-Luanco, Co-Guianco, Yap-Siengco, Lim-Juico, Chua-Yanjo, Lim-Tiangco, Lim-Queco y Ong-Laoco, vecinos de Aparri de esta provincia; Tan-Polian de abulug; Lim-Quico y Vy-Siengco de Piat; Vy-Juico, Lim-Secco, Lim-Caco, y Lao-Tico de Tuao; Go-Cuico, Te-Juco, Vy-Suico y Tong-Guanco de Selana; Lim-Chayjun, Lim-Lianco y Lim-Sengco de Bvile; Sia-

Quiengco, Chlo-Subin y Chy-Sayya de Amulung; Ty-Yenting y Pua-Paco de Alcala; Sia-Tuaco, Yao-Siengco y Chy-Peco de Lal-lo y los que poseian en el año proximo pasado, patentes de industria en esta provincia en ambulancia chinos Dy-Paco, Co-Juanco, Que-Chocuan, Lim-Japco, Sia-Chionlin, Ang-Sung-yeng, Tan-Luico, Sy-Oque, Tim-Cuco, To-Quico, Tan-Chinbo, Co-Chiongyan, Co-Supan, Sia-Tuco, Chy-Cattien, Ong-Cuico, Sia-Juatico, Lim-Sociat, Chia-Sayco, Sia-Boco, Sia-Chinco, Sia-Juatico, Chy-Callin, Ong-Chiongo, Sia-Chuco, Sia-Boco, Yap-Caco, Sia-Tienlin, Ang-Tongjuy, Co-Quimco, Chan-Chinbo, Cua-Chiongyan, Co-Supian y Sia-Suco, que aparecen como ofendidos en la causa núm. 1681 que instruyo contra el chino José Coscueta Que-Suyseng por estafa; para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion de la presente requisitoria en la *Gaceta* oficial de Manila, se presenten ante este Juzgado Especial á ejercitar su accion en la citada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho plazo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Tuguegarao á 3 de Junio de 1892.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Ignacio Flores, Pedro Zavala.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia de este distrito de la Union, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales nosotros los testigos acompañados damos fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Julian Morales (a) Buriyamiam, indio, de 30 años de edad, casado con una hija, 1.º brador, natural de Sta. Lucia de la provincia de Ilocos Sur é hijo de Antonio y de Maria Aban ya difunta y vecino de Bangar de esta, no sabe leer ni escribir, tampoco firmar, es de estatura regular, cuerpo lo mismo, pelo, cejas y ojos negros, nariz algo chata, boca regular, barba poca, cara ovalada y color trigueño con una cicatriz trasversal en la sien izquierda, para que en el término de 3 días, contados desde la última publicacion del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á declarar en la causa núm. 7256 que se sigue de oficio contra el mismo por hurto, apercibido de que no verificándolo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz, parándole ademas los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en S. Fernando, 1.º de Junio de 1892.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sría.—Vicente Carbonell, Eusebio Pimentel.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado igorroto Quiláquel (a) Bayusan, natural de Barbarit de la jurisdiccion de la Ranchería de Bacon del distrito de Amburayan del barangay de D. Ammag, no sabe leer ni escribir, tampoco firmar, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicacion del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar y defenderse en los cargos que le resulten en la causa núm. 2278 que se sigue de oficio contra el mismo por robo, apercibido de que no haciéndolo se le declarará rebelde y contumaz entendiéndose las sucesivas diligencias que con el se practiquen en los estrados de este Juzgado y parándole ademas los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en S. Fernando, 6 de Junio de 1892.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sría., los testigos acompañados, Vicente Carbonell, Agrifino Carbonell.

Por el presente cito, llamo y emplazo al que se crea con derecho á la yegua con marcas que se halla depositado en el Tribunal de esta Cabecera, por la causa núm. 237 por hurto para que en el término de 9 días desde la última publicacion del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presente de este Juzgado á reclamarlo en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se declarará en comiso el referido animal, parándole los perjuicios consiguientes. Dado en S. Fernando á 7 de Junio de 1892.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sría., Vicente Carbonell, Agrifino Carbonell.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez Juez de primera instancia de este Distrito de Barotac Viejo que de estar en actual ejercicio de sus funciones é infrascripto actuario dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausentes de la causa núm. 1309 por homicidio, Joaquin de la Pena y Lucas Repuyo Bultazar, naturales y vecinos de Dumangas, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la inscripcion de este edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que en la misma les resultan teniendo entendido que de no verificarlo pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y de caso de ser habido lo remitan á este á mi disposicion. Dado en Pototan á 30 Setiembre de 1891.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Tomás Saenz.—Escopia, Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente de la causa núm. 1154 que instruyó por lesiones, Domingo Silva, natural de Barotac Viejo y vecino del pueblo de Banate, soltero, labrador, de cuarenta años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presente en este Juzgado, por requerirle al pago de la indemnizacion á que ha sido condenado por la Real Sentencia de S. E. el superior Tribunal recaida en dicha causa teniendo entendido que de no verificarlo durante dicho término, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en Pototan á 10 de Abril de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría. Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente en la causa núm. 2,030 por lesiones Juan Sunio, natural y vecino de Leganes, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que de no verificarlo se le parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habidos lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 28 de Mayo de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Guillermo Cardosa (a) Imoy, Mingoy N. y Antonio Suelan, vecinos que fueron de Bahuag, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1718 por robo; en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se les parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad, de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura, remitiéndolos á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 28 de Mayo de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Nicolás Alivar, de 18 años de edad, soltero, jornalero, de Passi y vecino de la Vista de Batad, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 531; en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don Segundo Singson y Suico, Juez de Paz Letrado de esta Ciudad é interino de primera instancia por sustitucion reglamentaria, que de serlo estar en el actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fe. Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente de Tan-Jinco, para que en el término de 9 días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á declarar en la indicada causa, en la inteligencia que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Cebú á 7 de Junio de 1892.—Segundo Singson.—Por mandado de su Sría., Salvador de Godo.—Anastasio Pulido.

Por providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, en la causa núm. 9413 seguida de oficio contra Félix Yono Cruz y otro por infidelidad en la custodia de presos, se cita llama y emplaza al otro reo ausente Mariano Guerrero, indio natural de Colapan provincia de Mindoro, y de S. Quintan de la Nueva Exija, casado tiene un hijo de veintiocho años de edad, no sabe leer ni escribir, de oficio labrador del Barangay de D. Tomas Bernabé; para que por el término de treinta días, comparezca á este Juzgado á fin de ser notificado de la Real ejecutoria, recaida en la causa arriba expresada, contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Lingayen á 3 de Junio de 1892.—Los testigos acompañados, Isabelo Martinez.—Luis Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Felipe Fragata, indio, casado, de diez y ocho años de edad, natural y vecino del pueblo de San Nicolás de esta provincia, no sabe leer ni escribir, para que por el término de treinta días, contados desde el día de la publicacion del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital para notificarle providencia en la causa núm. 11473 contra el mismo y otros por hurto, que de no hacerlo así se le oír y guardará justicia ó en caso contrario se seguirá sustanciada en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Lingayen, 6 de Junio de 1892.—Isabelo Martinez, Luis Ferrer M. Santos.

Por providencia del Señor Juez de primera instancia de esta provincia, dada en la causa núm. 10131 seguida de oficio contra Casiano Dolores Taba, conocido por Graciano Tabayovong por uso de nombre supuesto, se cita, llama y emplaza á dicho Casiano indio soltero de veinte años de edad, natural de Santa Dominga provincia de Ilocos Sur, vecino de Manaoag de este del barangay de D. Pedro B. Ustia, jornalero no sabe leer ni escribir, para que por el término de treinta días, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Manila para ser le notificado de la Real sentencia recaida en la citada causa, que de hacerlo así, se le oír y guardará justicia, y en caso contrario se seguirá sustanciada la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Lingayen 7 de Junio de 1892.—Isabelo Martinez, Luis Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al ausente Severino Gregorio, vecino de esta Cabecera, para que por el término de 9 días, contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta* de Manila, comparezca ante este Juzgado para declarar en la causa núm. 11732 seguida de oficio en el mismo por exacciones ilegales, apercibido que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios consiguientes. Lingayen, 6 de Junio de 1892.—Isabelo Martinez, Luis Ferrer M. Santos.

tura, remitiéndolos á este Juzgado y á mi disposicion de ser habidos.

Dado en Pototan á 28 de Mayo de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Bernabé Gonzalez, Alejandro Baanuco, Simeon Aban y Operiano Abuñanan, vecinos de Banate, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1840 por atentado á los agentes de la autoridad y homicidio en el bien entendido que de no verificarlo dentro de dicho término, se les parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan proceder á su busca y captura y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 28 de Mayo de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Nicolás Alivar, de 18 años de edad, soltero, jornalero, de Passi y vecino de la Vista de Batad, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 531; en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se declarará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion. Dado en Pototan á 8 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Quina, natural y vecino de Maasin, casado con un hijo de treinta y seis años de edad, labrador no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1102 que se sigue de oficio contra el mismo por estafa, en el bien entendido que de no